



Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ROBERT MUÑOZ GUZMAN
Radicación: 08-433-40-89-002-2021-00287-00

INFORME SECRETARIAL. -

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso de pertenencia de la referencia, informándole que se encuentra pendiente designar Curador AD – LITEM. Sírvase proveer.

Malambo, 07 de mayo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Malambo, siete (07) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente, el despacho observa que mediante auto calendado del 03 de agosto de 2022 se ordenó el emplazamiento de **ROBERT MUÑOZ GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.556.159, ante ello el despacho realiza la incorporación en el registro nacional del emplazados el día 15 de abril de 2024, habiendo transcurrido el termino de emplazamiento, la persona emplazada no comparecio al despacho a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago en el proceso ejecutivo en aras que se hicieran parte en el proceso, por lo que se procederá a nombrar curador conforme el Art. 3° de la ley 794 de 2003 para su representación.

El presente nombramiento se tramitara de la forma prevista en el artículo 48 numeral 7 y 49 del C.G.P., respecto de las presentes designaciones la Sentencia C-369 de 2014, de la Corte Constitucional, y el artículo 49 del Código General del Proceso, advierte a los auxiliares de la justicia, que en caso de no justificar la no aceptación de su cargo, se harán acreedores a las sanciones legales y disciplinarias correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo;

RESUELVE

PRIMERO: Nómbrase como **CURADOR AD – LITEM** de **ROBERT MUÑOZ GUZMAN** identificado con cedula de ciudadanía N° **12.556.159**, en el proceso de la referencia a el Dr. **LUIS FERNANDO MENDOZA PEREZ**, identificado con C.C. 1.048.213.339 y Tarjeta Profesional No. 274.950 C.S.J, quien podrá ser contactado mediante las direcciones electrónicas luifermepe@gmail.com, así mismo, al número telefónico 3016382280, comuníquesele su asignación, haciéndole saber al comisionado que carece de facultades para cambiarlo.

SEGUNDO: FIJESE como gastos de curaduría la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$400.000)** a cargo de la parte demandante, la cual deberá aportar constancia de la cancelación de los mismos al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

HB

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 058**
Hoy 08 DE MAYO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f03fa6246436582e1fa67b6e30ce106161585bb0238572e0d6f369ca1760867**

Documento generado en 07/05/2024 05:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>